



ORDENANZA NÚM. 38

SERIE 2023-2024

Presentada por la Oficina Secretaría Municipal

PARA APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 22 SERIE 2011-2012, SU REGLAMENTO Y CUALQUIER ENMIENDA REALIZADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, establece lo pertinente que corresponde a cada municipio ordenar reglamentar, resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, supra, establece las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, entre las que se encuentra la facultad de aprobar reglamentos.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, supra, y el Reglamento Núm. 8873, conocido como, "Reglamento para la Administración Municipal de 2016" establecen las normas y procedimientos administrativos para celebrar, evaluar y adjudicar subastas para la compra de bienes y servicios.

POR CUANTO: Desde que se aprobó el vigente reglamento de la Junta de Subastas, mediante la Ordenanza Núm. 22 Serie 2011-2012, el 21 de marzo de 2012, hasta el presente, las leyes y reglamentos por los que se rigen los municipios han sufrido una serie de enmiendas o han sido derogados.

POR CUANTO: Es necesario revisar y atemperar dicho Reglamento, para así garantizar que el funcionamiento de la Junta de Subasta sea confiable, actualizado y en cumplimiento con las nuevas leyes y reglamentos.

POR CUANTO: La Comisión de Gobierno Jurídica y Reglamento de esta Honorable Legislatura Municipal de Lares, el 12 de junio de 2024 se reunió y evaluó el reglamento sometido, dando el visto bueno para ser presentado para su aprobación.

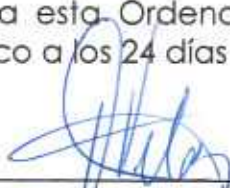
POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

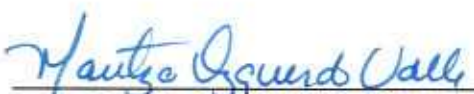
SECCIÓN 01: Aprobar y adoptar el **Reglamento Interno de la Junta de Subastas del Municipio de Lares**, que regirá el funcionamiento interno de la misma.

SECCIÓN 02: Cualquier frase, palabra, parte, sección o artículo de esta Ordenanza o el Reglamento adoptado mediante su aprobación, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, que fuere declarada nula por un Tribunal competente, no tendrá el efecto de afectar o invalidar las demás disposiciones establecidas.

- SECCIÓN 03:** Queda derogada cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva y legislación municipal que entre en conflicto con las disposiciones en esta Ordenanza y el Reglamento adoptado mediante su aprobación. No obstante, las subastas celebradas o en proceso de adjudicación, así como las obras, bienes o servicios pendientes de terminación o aceptación a satisfacción del Municipio, a la fecha de aprobación del presente Reglamento, continuaran rigiéndose por las disposiciones del reglamento anterior, según enmendado.
- SECCIÓN 04:** Queda derogada la Ordenanza Núm. 22 Serie 2011-2012, y sus enmiendas.
- SECCIÓN 05:** Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, y firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez y transcurrido diez (10) días luego de su publicación en un periódico de circulación general o regional, siempre que el Municipio de Lares dentro de la región servida por dicho periódico, según por la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal del Estado Libre Asociado.
- SECCIÓN 06:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, y a todas las oficinas municipales y funcionarios concernientes, para su conocimiento y acción.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 24 días del mes de junio de 2024.


Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico a los 25 días del mes de junio de 2024.


Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 38 Serie 2023-2024 Titulada: **PARA APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 22 SERIE 2011-2012, SU REGLAMENTO Y CUALQUIER ENMIENDA REALIZADA; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Duodécima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2024 celebrada el lunes, 24 de junio de 2024 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Edgardo Ramos Álvarez

Hon. David González Rivera
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02

Hon. Betzaida Quintana López – excusada
Hon. Christian Tellado Badillo – excusado

Votación:

A FAVOR: 11
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 25 de junio de 2024.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 28 de junio de 2024.


Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial